



Rad. 080013110006–2012–00451-00
Proceso: ALIMENTO MENOR
Demandante: YANELIS PARRA SILVA
Demandado: LUIS CARLOS PAJARO

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso donde acorde a solicitud de la demandante solicita retiro de dinero del banco agrario por concepto de cesantías y vivienda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 14 de diciembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, la parte demandante YANELIS PARRA SILVA, a través de apoderado judicial, solicita la entrega de las cesantías por la suma de \$ \$13.342.334, suma que señala haber sido descontada al demandado, acompaña respuesta expedida por la Caja Honor en respuesta a petición que les efectuó.

El despacho procede a revisar expediente del proceso, observándose que reposa memorial de fecha 3 de febrero de 2022, por medio del cual la parte demandante YANELIS ESTHER PARRA SILVA, identificada con CC 1129571126 de barranquilla y actuando como parte demandante dentro del proceso arriba mencionado, renuncia voluntaria al dinero correspondiente al pago de las cesantías del Señor LUIS CARLOS PAJARO PEREZ identificado con CC 72.258.856 por un valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$13.342.334), por acuerdo con el demandado Señor LUIS CARLOS PÁJARO por el bienestar de sus hijos, e indica que el dinero se encuentra congelado por parte de CAJA HONOR, así mismo aclarara que la solicitud de desistimiento es exclusivamente por el monto del dinero que reposa en caja honor".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho en fecha febrero 4 del 2022, solicitó aclaración a la demandante sobre la solicitud de renuncia de la entrega de los dineros por concepto de cesantías, sin que desde esa fecha haya hecho pronunciamiento alguno, por lo que en fecha 06 de diciembre de 2022, se realizó requerimiento a fin de que aclara dicha solicitud de renuncia de la cesantía.

En atención al requerimiento efectuado, se recibe respuesta por parte de la demandante, por medio de su apoderado Dr. HELMER PALMA REVOLLOS, el cual manifiesta que aclara lo concerniente a la entrega del título correspondiente a los Rubros de Vivienda Militar y Cesantía, para ello solicita dejar sin efecto los memoriales de fecha 3 y 4 de febrero de 2022 en los cuales su poderdante desistía del rubro retenido por Caja de honor por tales

conceptos, puesto que su intención siempre ha sido recibir esos títulos, y aduce que Dicho monto será utilizado para iniciar la adquisición de vivienda o lote para sus niños y solicita que se le entregue los dineros para que ella y sus hijos puedan acceder a una vivienda digna y/o buscar un plan de mejoramiento de vivienda familiar como ha sido siempre su voluntad.

Colofón a lo anterior, como quiera que los dineros solicitado por la demandante se encuentra consignado en el Banco Agrario de Colombia dentro del presente proceso y de acuerdo a la respuesta de la entidad Caja de Honor, que al demandado se le ha descontado dinero por concepto de cesantía que a la fecha se encuentra en la suma de \$15.040.433,87.oo, es del caso ordenar la entrega solicitada por la parte demandante.

En merito a lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. HÁGASE entrega del título de depósito judicial por valor de \$15.040.433,87.oo pesos a la señora YANELIS PARRA SILVA C.C. No.1.129.571.126 consignado el día 25 de noviembre de 2022, por las razones expuestas.
2. NOTIFÍQUESE, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza